

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0089
DE 23 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL**

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 19 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-004853-E, de 23 de marzo de 2026, la señora María (...) Villamar (...), en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INMOMANAGER S.A.S., que a su vez es Representante Legal de la compañía PERONE S.A., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0020, de 9 de marzo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL. (...)

2.2. A fojas 20 a 24 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0082, de 25 de marzo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0371-OF, de 30 de marzo de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de cuatro días; incorporó las pruebas anunciadas por la recurrente; y solicitó a la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL que remita copia certificada de todo el Expediente que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CAO5-RPAS-2026-0020, de 9 de marzo de 2026 (...)

RESUELVE:

“(...) Artículo 3.- NEGAR el Recurso de Apelación presentado por la señora María (...) Villamar (...), en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INMOMANAGER S.A.S. que a su vez es Representante Legal de la compañía PERONE S.A., en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0020, de 9 de marzo de 2026.

Artículo 4.- RATIFICAR la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0020, de 9 de marzo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 23 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO